Lanlayes y las disposiciones generales del Gobierno son obligaturias para cada capital de provincia darda que su publican oficialmente en ella, y desde antra dis daspues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Roviembre de 1837.)



Las leyas, órdenes y anuncios que se manden publicar en los holotines oficiales se han de reuntir af Gele político respectivo, por cuyo conducto se posarán a los aditiones de los mancionados periodicos. Se exceptio de esta disposición à ros Señotes Capitanes generales, (Ordenes de G de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 364.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me remite la siguiente

INSTRUCCION

aprobada por S. M. para ejecutar la ley de 2 del actual, publicada en la Gaceta de 4 del mismo, concediendo indemnizaciones y recompensas á los deportados, desterrados y expatriados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848.

Artículo 1.º Se creará una Junta calificadora, compuesta de siete individuos nombrados á propuesta del Ministro de la Gobernación.

Art. 2.º Los deportados que se consideren con derecho á los benelicios de la citada ley acudirán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la públicación de la misma, á la Secretaría de las Córtes para que en vista de los antecedentes que en ella obran se les expida el correspondiente certificado que acredite su deportación.

Art. 3.9 Los comprendidos en la ley, pero que no se encuentren en el caso anterior, solicitarán del Ministerio de la Gobernacion en el mismo plazo un certificado análogo en que conste por los antecedentes que obren en dicho Ministerio, ó se reclamen de los Gobiernos de provincia, su deportacion, destierro ó emigracion.

Art. 4.º La Junta creada por el art. 1.º de esta instruccion entenderá en la clasificacion de los expedientes que promuevan los interesados, los cuales, ademas del certificado de que va hecho mérito, deberán presentar todos los documentos que estime aquella necesarios para justificar plenamente tanto que la deportacion, emigracion ó destierro fue por causas políticas de afeccion á las instituciones liberales, cuanto que duró á lo menos dos me-

Art. 5.º Instruidos que sean los expedientes, la Junta los pasará á los respectivos Ministerios segun la gracia que soliciten los interesados, expresando en cada uno de aquellos hallarse probados los estremos de que habla el artículo anterior, y á fin de que el Gobierno aconseje á S. M. la resolucion definitiva con arregio á lo dispuesto en ci art: 5.º de la ley.

Y se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que aquellos á quienes comprenden las gracias que se conceden se atemperen en sus gestiones á las reglas que se establecen. Leon Agosto 24 de 1855.—Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Patricio de Azcarate, Goternador de la prorincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Melquiades Balbuena vecino de esta ciudad residente en la misma una solicitud por escrito con fecha dos de Setiembre de 1853, pidiendo el registro de una mina de carbon de biedra sita en término del pueblo de Vinayo Ayuntamiento de Benllera, lindero por O. con tierra de Francisco Gonzalez, M. otra de Antonio Blanco, P. otra de Tomás Diez, y N. otra de Manuel Canseco vecinos todos de Vinayo, el terreno donde se balla la mina es propiedad de José Fernandez vecino del mismo Vinayo la cual designó con el nombre de Carbonera, y habiendo pasado el espediente á el Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha mina por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dins por medio del presente para que llegue à conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 21 de Agosto de 1855.-Patricio de Azcárate.=El Secretario, Manuel Arriola.

Comision principal de ventas de la Provincia.

Entre las fincas anunciadas por esta Comision para subastarse el dia 10 de Setiembre próximo, está comprendida la titulada Granja de S. Antolin, procedente de la Mesa Capitular del Cabildo Catedral de esta Ciudad, bajo el tipo de 109,620 rs. a que ascendió la capitalización con sujeción á los 6,090 rs. en que resultaba arrendada en el Inventario de los bienes devueltos al mismo Cabildo en 1845, único dato que obraba en la Contaduría en la fecha en que aquella se practicó. Apareciendo ahora una escritura de arriendo de dicha Granja otorgada por varios vecinos de Villalobar con fecha 20 de Febrero de 1854 por la cantidad de 12,750 rs. anuales, se hace preciso dar por nula la operacion, practicada; y habiendo procedido la Contaduría à su rectificacion en virtud del decreto del Sr. Gobernador de 23 del actual, resulta capitalizada en 255,000 sirviendo de tipo para la subasta la de 229,500 rs.

Lo que por disposicion de dicho Sr. Gobernador se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Leon 25 de Agosto de 1855. —Coloman Castañon y Acevedo.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejercito existentes en los distritos de Galicia, y provincias Vascongadas, en virtud de lo dispuesto en Real órden de 14 del corriente, se convoca á una segunda y simultanea licitación que tendrá lugar á la una del dia 15 de Setiembre próximo, en la Intendencia general y en la subalterna de cada distrito.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Leon 22 de Agusto de 1855. — Juan Antonio Gonzalo.

Habiendo quedado sin efecto el remote celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro de pan y pienso á las tropas y cabalios del Ejército existentes en el distrito de Valencia, á virtud de lo dispuesto en Real órden de 14 del corriente, se convoca á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar en la Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 15 de Setiembre próximo, con las mismas formalidades que la primitiva.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Leon 42 de Agosto de 1855.—Juan Antonio Gonzale. No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Canarias, se convoça á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar en la Intendencia goneral y en la subalterna del distrito, á la una del dia 20 de Setiembre próximo, con sujeción á las mismas formalidades que la primitiva.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los que gasten interesarse en dicho remate. Leon 22 de Agosto de 1855.—Juan Antonio Gonzalo.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia de Hacienda pública de esta ciudad de Leon y su provincia etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Bartolomé Montiel, presbítero párroco que fué del pueblo de Balbuena, en el partido judicial de Astorga en esta provincia, para que en el término de treinta dias à contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten a deducirle en este Juzgado, por medio de procurador de los del número de esta Capital con poder bastante para ello; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en el espediente de concurso de acreedores à los mencionados bienes. Dado en Leon á veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Gregorio Rozalem.=Por mandado de S. Sría., Lic. Cayo Balbuena Lopez.

Alcaldia constitucional de Joarilla.

Habiendo fallecido de la epidemia reninante el Secretario de este Ayuntamiento Manuel Fernandez, se anuncia vacante dicha plaza para que los que gusten mostrarse aspirantes, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, cuya dotacion consiste en 460 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Joarilla 30 de Julio de 1855.-Lucas Mencia.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

En los frutos de este pueblo se halló una yegua estraviada sin que se haya podido saber el dueño á que pertenece; y como no se ha presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia en el Boletin oficial para que el sugeto á quien le faltare, pase á recogerla á casa del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

El Burgo y Agosto 8 de 1855 = El Alcalde constitucional, Toribio Miguelez.

raci pre insi

Nú inve Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 19 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último se sucan à pública subjusta en el dia 26 de Setiembre próximo y hora de 12 à 2 de la tarde las fincas que à continuacion se expresan, cuyo actó tendra efecto en las Casus consistoriales de esta ciudad ante el Sr. D. Gregorio Rozalem Juez de primera instancia de esta Capital y escribano D. Cayo Balbuena.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS URBANAS.	Valor en ronta. Re. Bre.	Importe de la lusacion. Rs. sırs.	id: de la capitalización. Ri: mrs.	Tipo para la subasta.
213	Una casa en el casco de esta ciudad à la plazaela de Regla, procedente de la Fábrica de la Catedral de la misma; señalada con el número 7; limba 0. con dicha calle, P. casa de D. Toribio Alonso, M. con la de D. Antonio Lopez, contiene 2559 pies cuadrados de superficie, de los que 1345 corresponden a la parte armoda y el resto à patio y corral; consta de piso linjo, principal y ségundo, la lleva en renta				
224	D. Benito Blanco. Otra sita en la calle de la Serna de esta ciudad, que per- tenerió à la Fáhrica del Cabildo Catedral de la misma se- natada con el número 17 que lleva en renta Gerónimo Co-	450	. •	11,250	10,125
	FINCAS RUSTICAS.	200		5,000	4,500
179	Quiñones, sitás en Villamoros de las Regueras y Villazule- ma, partido de la capital, procedentes de la Mesa Capita- lar de la Catedral de la misma, que lleva en renta Joaquiñ			00.000	OF 100
259	Gutierrez. Una huerta titulada de las Fuentes en término de esta ctudad, que perteneció à la Mitra de este Obispado y lleva	1,300	•	26,000	23,400
973	en renta Santos Leon. Un haerto sito en esta ciudad, que perteneció à la Aba-		*	10,000	9,000
	día de San Isidro de la misma, que confina con puerta de Henueva y Convento de Desculzos.	80	2,500	1,600	2,500
	PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS URBANAS.				
36 355		450	45,250	7,500	13,230
368		150	w	2,000	2,700
394	Astorga, sitas en el Ganso, que lleva en renta Alenso Fer- nandez. Los que pertenecieron á la misma Fábrica sitas en el	57		1,140	1,026
414	puchlo de Turienzo, que lleva en renta José Fernandez.	. 25		500	450
538	Santa Colomba que lleva en renta Andrés Romos	. 1 2	*	240	216
40.4	cedentes de la Fábrica de San Miguel de Astorga que lleve en renta Catalina Gomez.	. 120	· **	2,400	2,160
424	Les finces que constituyen la Rectoria de Santiego Milles que lleva en renta Bernardino Rodriguez.	240	•	4,800	4,320
	PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINGAS RUSTICAS.				
476	Quintana del Marco, procedente del Cabildo Catedral de Astorga, que lleva en renta Andrés Rodriguez y compaña-	e -	3 4	80,000	72,000
313	ros. Las fincas que en término de Alija de los Melones perte necieron à la Colegiata de San Isidro de esta ciudad y lle va en renta Blas Villar.		•	44,047	

4.3	.S			•	
601,	Las fincas de la Fábrica de Son Salvador de la Baficza que lleva en renta Pedro Vega menor	.759	. ·	35,180	31,662
602	Las que pertenecieron à la Rectoria del dicho San Sal-	,,,,,		00,100	01,002
	vador de la Rañeza que lleva en renta Bernardo Morán .	722	¥	14,440	42,996
	Las de la Fúbrica de Villazala, que lleva en renta D. Martin de la Muta.	607		12,140	10,926
75 l	Las finces que componen la Fábrica de la Mata del Pá-	n.e			1 1 No. 3
97	ramo, que lleva en renta Andrés Castellanos	96	•	4,920	1,728
	dia de Penalha, procedente del Cabiblo Catedral de Astor-				
	ga, que lleva en renta Francisco Cosado de Quintana del Marco.	540	"	6,800	6,120
	PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RUSTICAS.		1		
181	Las fincas que pertenecieron à la Rectoria de Villarro- drigo de Ordás que lleva en renta Bernardo Gonzalez	411		8,220	
	PARTIDO DE PONFERRADA, FINCAS RUSTICAS.			(estigad)	
2	Varias fincas en termino de Rodonillo, procedentes del Convento de Franciscos del Cerezal, que lleva en renta Francisco Gonzalez de dicho pueblo.	80		1,600	er de
	s and the second second	•			44.4

Noras. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueren remutadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6 º de la ley de Desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata, no se hallon gravados con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Haciendo pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizara al comprador. Los derechos de tasoción y demas del espediente, hasta ta toma de nosesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remato en el mismo dia y hora, en la Corte para las de mayor cuantia, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 24 de Agosto de 1855.-Columan Castañon y Acevedo.

DESAMORTIZACION.

MÉTODO

facil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urhanes, censos, foros y mas que comprende la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo del corriente año, por medio de tablas en las que, sin trabajo y con economia de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pension desde un maravedi en adelante.

POR D. JACINTO SALVA. Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

949 1

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenacion de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reune la circunstancia de ser extraordinariamente barata, no costando mas que un real cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pidiendola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real mim. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, o dos sellos de á cuatro cuartos por cada ejemplar.

Administracion de la Casa-Horpicio y Espositos de Leon.

141.

-tg:

: 17

or a

me

, r 5

-far

les ŗŏ

Cto

pú en

ra

aq

bi

High Cu

'to

S C te print d Y

ď

q i

Por disposicion del Sr. Director de este Establecimiento se soca à pública contrata el suministro de para que consuma la familia de esta Casa desde 1.º de Eenero de 1856 à lin de Diciembre del mismo, hojo las condiciones que están de manifiesto en la Contaduria de dicho Hospicio adomle será el remate el 15 de Setiembre próximo desde las doce de su manana.

Lo que se anuncia al público para los que descen interusarse en dicha subasta. Leon 23 de Agosto de 1855. ≕Gabriel Alvarez Perez. →

CUADERNOS DE ARITMETICA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

REGIDAS POR LOS SISTEMAS SIMULTANEO; MUTUO Y MISTO T ARREGLADOS

al nuevo sistema legal de presos y medidas, mandado adoptar por Real decreto de 19 de Julio de 1849 por D. F. R. Vladera y Berneda y D. Gregorio Pedrosa Gomez Regente en matemáticas, é Inspector de Instruccion primaria de la provincia de Leon.

Aprobados para servir de testo en las escuelas de instruccion primaria del Reino por Real órden de 20 de Mayo de 1852 y adoptados ya en las prácticas normales de Leon, Zaragoza y otras.

Se hallan de venta en esta capital en la librería de la Sra. Viuda é hijos de Miñon al precio de 3 cuartos pliego.

LEON: ESTABLECIMIENTO TIPUGNAFICO DE LA VIEDA E MISOS DE MIRON.